

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 DIC. 2025

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3, la Ley N°2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N°29/22, N°140/23, N°71/24 y el Expediente N°470/25 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

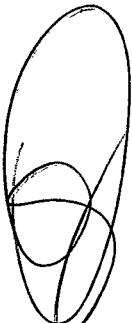
El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N°3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante la Disposición N°71/24 se aprobó la reglamentación de la Ley N°2095 y sus modificatorias para ser aplicado en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Mediante CCOO N°252468/25 de la Dirección General de Tecnología se solicitó la contratación del servicio de "INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA PLATAFORMA DE CIBERSEGURIDAD";

Por Resolución Interna N°254/25 se dispuso el llamado a Licitación Pública, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día 25 de noviembre a las 11:00 horas, la fecha para la apertura



pública de ofertas y se designaron los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a realizar las gestiones en los términos del Apartado 20 de la Disposición 71/24, conforme la Resolución Interna N°254/25, recibiendo 3 (tres) ofertas de las firmas: ITING S.A., D&G LATINOAMERICANA S.R.L. y ACSYS SOCIEDAD ANÓNIMA .

En fecha 9 de diciembre de 2025, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió su dictamen recomendando rechazar las ofertas presentadas por las firmas: D&G LATINOAMERICANA S.R.L. con motivo de presentar un pagaré como garantía de mantenimiento de oferta y no realizar visita de obra obligatoria y la firma: ACSYS SOCIEDAD ANÓNIMA por no presentar garantía de mantenimiento de oferta y no realizar visita de obra obligatoria conforme al Art. 9º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para contratación de bienes y servicios y Art. 93 Ley 2095 y sus modificatorias;

En este contexto recomienda adjudicar a favor del siguiente oferente: ITING S.A. Renglones Nros. 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 y 12 por la suma total de pesos: QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE con 87/100 centavos (\$579.648.287,87.-) IVA incluido; quien cumple con los requisitos estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, y de conformidad con el Art. 102 de la Ley N°2095 y sus modificatorias, encuadrándose tal oferta como la más conveniente para el organismo;

El Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas, fue publicado en Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página web de esta Defensoría a partir del 17 de diciembre de 2025;

Se cumplimentó con el período de impugnación de ofertas, no habiéndose presentado impugnación alguna;



La Dirección General de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere el artículo 13, inc. n) y o) de la Ley N° 3;

**LA DEFENSORA DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar todo lo actuado en la Licitación Pública N°17/25 realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

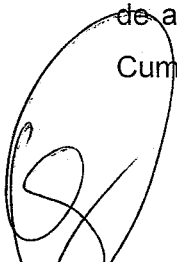
Artículo 2°: Rechazar las ofertas de las firmas D&G LATINOAMERICANA S.R.L. y ACSYS SOCIEDAD ANÓNIMA.

Artículo 3°: Adjudicar la contratación del servicio de **“INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA PLATAFORMA DE CIBERSEGURIDAD”** al siguiente oferente: ITING S.A. Renglones Nros. 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 y 12 por la suma total de pesos: QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE con 87/100 centavos (\$579.648.287,87.-) IVA incluido.

Artículo 4°: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5°: Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 6° Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N°2095 y sus modificatorias.
Cumplido, archívese.



mj/ETU/COGT

MIR/DGAL

RESOLUCIÓN INTERNA N° 314025



María Rosa Muños
*Defensora del Pueblo
de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires*